Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

IEPC-ACG-068/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE ESTE INSTITUTO AL PROYECTO DENOMINADO COMISIONES ABIERTAS PARA TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LOS VIAJES QUE REALIZAN EN COMISIÓN DE TRABAJO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

Correspondiente al año dos mil dieciséis.

1° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El veinticinco de septiembre el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-049/2016** aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Transparencia de este organismo electoral.

2° DICTAMEN QUE EMITE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA. El diecinueve de diciembre la Comisión Temporal de Transparencia de este organismo electoral, mediante acuerdo **AC02/CT/19-12-16** emitió el dictamen por medio del cual somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la incorporación de este instituto al proyecto denominado Comisiones Abiertas.

C O N S I D E R A N D O S:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del consejero presidente, la integración de las comisiones que se requieran para su adecuado funcionamiento y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numerales XXXVIII, inciso f), LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las Comisiones Temporales de Reglamentos y de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 118 párrafo 1, fracción III, incisos c) al h) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LAS COMISIONES. Que son órganos técnicos del instituto, que contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III; y, 33, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral.

V. DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA. Que la Comisión Temporal de Transparencia de este instituto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General programas o acciones tendientes a fomentar el instituto abierto, así como proponer el desarrollo de sistemas tecnológicos para el fomento de la transparencia y el derecho de acceso a la información, de conformidad con el considerando VIII, inciso b), numerales 4 y 7 del acuerdo **IEPC-ACG-049/2016,** aprobado por este órgano máximo de dirección el veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis.

VI. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LIBRE ACCESO. Que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de este organismo electoral incluyendo los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados, se considera un bien del dominio público y será accesible para cualquier persona en los más amplios términos, con las únicas restricciones y excepciones que disponga la legislación en la materia, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles para garantizar que sea confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda el derecho de las personas al acceso a dicha información.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Lo anterior en términos de lo señalado por los artículos 1, 11, 12, 13, 23 y 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por el Primero y el Segundo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos; el Primero de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; el Primero de los Lineamientos que Deberán Observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los artículos 1, 8, 14, 17, 18, 19, 20, 24, párrafo 1, numeral XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA. Que tal como fue señalado en el punto **2°** de antecedentes del presente acuerdo, la Comisión Temporal de Transparencia de este instituto, mediante acuerdo **AC02/CT/19-12-16** emitió dictamen por medio del cual propone la incorporación de este instituto al proyecto denominado Comisiones Abiertas.

VIII. DE LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE ESTE INSTITUTO AL PROYECTO DENOMINADO COMISIONES ABIERTAS. Que tomando en consideración el contenido del dictamen señalado en el párrafo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el que este instituto se incorpore al proyecto denominado Comisiones Abiertas, mismo que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) aprobó y desarrolló en el año 2015 bajo el nombre de Viajes Claros, para transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a las comisiones de trabajo de los servidores públicos.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Cabe señalar que los organismos públicos se pueden adherir al proyecto referido, a través de un convenio específico que se suscriba con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), tal y como se establece en el "Anexo" que se acompaña al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, una vez que fue analizada la propuesta de incorporación de este instituto al proyecto denominado Comisiones Abiertas, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la incorporación de este instituto al proyecto denominado Comisiones Abiertas, en términos del considerado **VIII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. La incorporación de este instituto al proyecto denominado Comisiones Abiertas, surtirá efectos una vez signado el convenio de colaboración referido en el considerando **VIII**, en términos del **"Anexo"** que se acompaña al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial ***"El Estado de***

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Jalisco", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 21 de diciembre de 2016.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

HJDS/jjgva/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

SECRETARIA EJECUTIVA

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA INCORPORACIÓN DE ESTE INSTITUTO AL PROYECTO DENOMINADO COMISIONES ABIERTAS.

ANTECEDENTES

1°. En 2015, el INAI aprobó y desarrollo el proyecto estratégico denominado Implementación de Viajes Claros, para transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a las comisiones de trabajo de los servidores públicos a través de la herramienta informática denominada Viajes Claros.

2°. El pasado 18 de mayo del presente año, se cambió el nombre de Viajes Claros por Comisiones Abiertas, se ajustó la identidad gráfica y se incorporaron nuevas funcionalidades.

3°. El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-049/2016**, el Consejo General de este instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Transparencia de este organismo electoral.

CONSIDERANDO

I°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II°. Que en términos del artículo 136 del Código Electoral de la entidad, el Consejo General constituirá las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con un máximo de tres consejeras o consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las y los consejeros representantes de los partidos políticos, la o el titular de la dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y la o el titular de la Secretaría Técnica.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

En ese sentido, la Comisión Temporal de Transparencia se integra por el Consejero Electoral José Reynoso Núñez y las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, ostentando esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

III°. Que la Comisión Temporal de Transparencia tiene la atribución de proponer al Consejo General programas o acciones tendientes a fomentar el instituto abierto, así como proponer el desarrollo de sistemas tecnológicos para el fomento de la transparencia y el derecho de acceso a la información.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General de este instituto identificado como **IEPC-ACG-049/2016.**

IV°. Que el día 1 de septiembre de 2014 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) lazó su primer reto de innovación cívica, el **#RetoViajesTransparentes**, en colaboración con Codeando México, SocialTIC, y el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), con el objetivo de transparentar toda la información de interés público sobre las comisiones de trabajo de los servidores públicos mediante una aplicación web orientada al usuario común.

Como resultado del ejercicio señalado en el párrafo anterior, el INAI creó la herramienta Viajes Claros actualmente denominada Comisiones Abiertas, con el fin de transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a las comisiones de trabajo de los servidores públicos.

Cabe señalar que los organismos públicos se pueden adherir a la herramienta descrita a través de un convenio específico que para tal efecto suscriban las partes.

V°. Que Comisiones Abiertas permite controlar en tiempo real todas las comisiones de trabajo y racionalizar el gasto, asimismo permite desglosar y contestar por separado las preguntas que se deben responder en un informe de comisión a saber:

1) Descripción de las actividades realizadas;
2) Los resultados obtenidos;
3) Las contribuciones a la institución; y
4) Las conclusiones.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Cabe señalar que la herramienta cuenta con una página web que contiene un hipervínculo único (URL), mismo que puede ser utilizado para cumplir con la obligación de transparentar los viajes oficiales de los servidores públicos.

VI°. Que las características principales de la herramienta son las siguientes:

- Esta herramienta está enfocada al usuario ciudadano no especializado, con el objetivo de fomentar y facilitar la exploración y seguimiento de la información pública de oficio sobre comisiones oficiales.
- Cuenta con un diseño responsivo, adaptable a cualquier computadora o dispositivo móvil.
- Compara información de servidores públicos de distintos sujetos obligados usuarios de la herramienta, o bien, información pública de oficio que puede fácilmente ser concentrada en la base de datos de la herramienta.
- Permite suscribirse al perfil de un servidor público para recibir alertas por correo electrónico cuando sea que éste compruebe una comisión oficial, facilitando el seguimiento de la ciudadanía sobre el quehacer público.
- Cuenta con un módulo de gráficos con cifras destacadas sobre las comisiones oficiales en una institución.
- Materializa el flujo de trabajo que siguen los servidores públicos y las áreas administrativas para efectuar y comprobar una comisión oficial, de acuerdo a los lineamientos internos del INAI.
- Permite cargas masivas utilizando el Estándar de Datos de Comisiones Oficiales (EDCO) como piso mínimo.
- Permite descarga de datos abiertos sobre la consulta que haya realizado el usuario.
- Para el usuario administrador permite configurar variables y valores sin modificar el código, facilitando su adaptación rápida ante cualquier cambio normativo.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

- La herramienta esta desarrollada en código abierto debidamente documentado para su libre y sencilla implementación por otros sujetos obligados.

VII°. Que los pasos para la implementación de la herramienta son:

- Manifestación de interés formal por parte del titular del sujeto obligado, designando a un enlace de alto nivel para continuar los trabajos.

- El INAI enviará al sujeto obligado la estructura de la información de acuerdo al Estándar de Datos de Comisiones Oficiales (EDCO) que deberá publicar y actualizar el sujeto obligado, así como el proyecto de convenio de colaboración.

- Llevar a cabo sesiones de trabajo con el INAI para configurar y realizar pruebas de carga masiva en el servidor de pruebas, y enviar los datos.

- El sujeto obligado implementador proporcionará al INAI la base de datos de todas las comisiones de 2016, con la información estructurada de acuerdo al EDCO, misma que será cargada en el servidor de pruebas para revisión de ambas partes.

- El sujeto obligado emitirá observaciones y/o manifestará su consentimiento para proceder a la firma del convenio.

- El día de la firma del convenio en un acto público, se publicará la base de datos de comisiones oficiales del sujeto obligado implementador.

VIII°. Que en virtud de las anteriores consideraciones, este órgano colegiado propone al Consejo General, la implementación en este organismo electoral, de la herramienta denominada Comisiones Abiertas creada por el INAI, para transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a las comisiones de trabajo de los servidores públicos.

En ese orden de ideas, remítase el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que en su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1, 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco identificado bajo clave **IEPC-ACG-049/2016**, se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se propone al Consejo General, la implementación en este organismo electoral, de la herramienta denominada Comisiones Abiertas creada por el INAI, para transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a las comisiones de trabajo de los servidores públicos.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que en su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General.

Por la Comisión Temporal de Transparencia
Guadalajara, Jalisco a 19 de diciembre de 2016

Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Temporal de Transparencia

Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
Consejera Electoral integrante de la Comisión

Dr. José Reynoso Núñez
Consejero Electoral integrante de la Comisión

Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Directora de la Secretaría Técnica de Comisiones

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA INCORPORACIÓN DE ESTE INSTITUTO AL PROYECTO DENOMINADO COMISIONES ABIERTAS, aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2016.----------

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx